

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.

A N T E C E D E N T E S :

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal); y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- III. El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IV. El 06 de enero de 2023, el Consejo General del IECM, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-003/2023 aprobó la modificación al Catálogo de Unidades Territoriales 2022, así como al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022, que se aplicarán en la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.
- V. El 15 de enero de 2023, el Consejo General emitió el acuerdo IECM-ACU-CG-007-23 mediante el cual se aprobó la Convocatoria única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024.

- VI.** El 15 de enero de 2023, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-008-23, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024 (Convocatoria PGN 2023 y 2024).
- VII.** El 24 de mayo de 2023, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) en su Quinta Sesión Ordinaria, aprobó remitir al Consejo General los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024 (Lineamientos PGN 2023 y 2024), mediante acuerdo CPCyC/024/2023.

CONSIDERANDOS:

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, inciso i), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
- 2.** Que conforme a los artículos 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e), y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 31 y 32 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los

Procesos Electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como realizar el cómputo y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación local, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 6, fracción I del Código Electoral y 15 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de la ciudadanía de la Ciudad de México votar en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana, así como atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las leyes de la Ciudad.
4. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá en la Secretaría del Consejo, una representación por cada Partido Político con registro nacional o local y participarán como personas invitadas permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
5. Que en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y VIII del Código Electoral, se establece que las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y

obligaciones político electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

6. Que de conformidad con el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, inclusión, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el propio Código.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral señala que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y en el propio Código Electoral. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
9. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la realización de los procesos electivos de los

órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana, y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

10. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General, los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas, los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas, y los Órganos Desconcentrados entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
11. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral u otros ordenamientos.
12. Que conforme al artículo 50 fracciones I y II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General está facultado para implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral; así como para aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
13. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código Electoral, el

Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

14. Que el artículo 53 del Código Electoral define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona Consejera Presidenta y dos personas Consejeras Electorales, todas ellas con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y las personas candidatas sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
15. Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, la de supervisar los procesos relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
16. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, la de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
17. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del

Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, la persona titular de la Presidencia, el Código Electoral y la normatividad interna del Instituto Electoral.

18. Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código Electoral, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana, coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
19. Que de acuerdo con los artículos 362 del Código Electoral; así como 19 segundo párrafo, 120, párrafos primero y tercero, 121, 123 primer párrafo y 129 de la Ley de Participación Ciudadana, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, en materia de presupuesto participativo tiene entre sus atribuciones emitir la Convocatoria; aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para organizar la Consulta; coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión y, en general, la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

20. Que el artículo 366 del Código Electoral prevé que la etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral y concluirá con la Jornada Electiva, a través de sus órganos internos, los cuales también se encargarán de diseñar y entregar el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la jornada consultiva y la publicación de los resultados en cada colonia.
21. Que el artículo 367 del Código Electoral establece que, para la realización e implementación de los mecanismos de participación ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con lo que establece el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Participación, el Instituto Electoral será responsable de la organización y desarrollo de los mecanismos de democracia directa.
22. Que los artículos 15 y 124 de la Ley de Participación señala que son autoridades en materia de presupuesto participativo, la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, el Congreso y las Alcaldías, las cuales están obligadas, en el ámbito de competencia, a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Local y en las Leyes de esta Ciudad.
23. Que el artículo 17 de la Ley de Participación define a la democracia participativa como aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria. La participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

24. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, corresponderá al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso.
25. Que conforme al artículo 120, inciso a) y e) de la Ley de Participación, el Instituto Electoral emitirá la convocatoria en la primera quincena del mes de enero, cuya jornada consultiva se realizará el primer domingo de mayo.
26. Que, en términos de la Base Décima de la Convocatoria dirigida a las personas habitantes, vecinas y ciudadanas, a las organizaciones de la sociedad civil y a quienes integran los órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México, a participar en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2023 (Elección) y a la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 (Consulta), se estableció lo siguiente:

“DÉCIMA. Reconocimiento de los proyectos ganadores novedosos.

Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria del concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024* que emita el Consejo General, con la cual se busca reconocer los proyectos que sean innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y/o que incentiven la cohesión social, misma que será publicada en la *Plataforma de Participación, en los estrados de las DD, en las oficinas centrales del Instituto Electoral y en las redes sociales del Instituto.* ”

Es por ello por lo que, el Instituto Electoral con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten proyectos específicos innovadores, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes, y/o que incentiven la cohesión social.

27. Que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-008-23, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024 (Convocatoria de PGN 2023 y 2024).
28. Que en la Base Primera, Disposiciones Generales, numeral 2 de la Convocatoria PGN 2023 y 2024, se estableció que para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión de Participación.
29. Que en la Base Tercera, el numeral 7 de la Convocatoria de PGN 2023 y 2024, refiere que los proyectos específicos preevaluados por las Direcciones Distritales se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la Convocatoria de PGN 2023 y 2024 y los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024, determinará entre el 11 de septiembre y 31 de octubre de 2023, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta de presupuesto participativo 2023 y 2024 serán acreedores al Reconocimiento.
30. Que en ese sentido, se torna necesario aprobar los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024, en virtud de que en los mismos se precisan las reglas para la integración y funcionamiento del Comité Dictaminador, que determinará qué proyectos serán considerados para la entrega de tal reconocimiento.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos del Comité Dictaminador para el

Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral, para que, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, lleve a cabo las acciones para supervisar la organización y desarrollo de las actividades inherentes a los Lineamientos PGN 2023 y 2024 materia de este Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las Oficinas centrales de este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese de manera inmediata el presente Acuerdo y su Anexo, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: IHb5cCdwq0DFJYUAhZJNWBEBtNokvpXpQuIV5EScs+o=
Fecha de Firma: 30/05/2023 06:26:03 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: +XfSzt5T6RPX26d4Uyo6nADdi6PiaHLyRf/G7g6nZel=
Fecha de Firma: 30/05/2023 08:56:08 p. m.



**Lineamientos del Comité Dictaminador para el
Reconocimiento de los Proyectos Ganadores
Novedosos 2023 y 2024**

Mayo, 2023

Contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
2. DEL COMITÉ DICTAMINADOR	4
2.1 De su conformación	4
2.2 De las restricciones para ser persona evaluadora	5
2.3 Del procedimiento de selección de las personas evaluadoras.....	5
2.4 De las funciones del Comité Dictaminador	6
2.5 Del quórum	7
2.6 Del tipo de sesiones.....	8
2.7 De la instalación del Comité Dictaminador.....	8
3 DE LA PREEVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS GANADORES	9
3.1 Del Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 ..	9
3.2 De la preevaluación	10
3.3 De la dictaminación.....	10
4 DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	13
TRANSITORIO.....	13

1. DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento para la asignación del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, por lo que serán de interés general y de observancia obligatoria para las personas que integran el Comité Dictaminador.

Segundo. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Convocatoria: Convocatoria para participar en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.
- b) Comisión: Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
- c) Comité Dictaminador: Órgano conformado para dictaminar los proyectos que participan en el concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.
- d) Dirección Ejecutiva: Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.
- e) Instituto Electoral: Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- f) Ley de Participación: Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
- g) Lineamientos: Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.
- h) ORC: Órgano de Representación Ciudadana.

- i) SEPGN-2023: Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023.
- j) Secretaría Técnica: Secretaría Técnica del Comité Dictaminador.

2. DEL COMITÉ DICTAMINADOR

2.1 De su conformación

Tercero. El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar de entre los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, aquellos que obtendrán el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2023 y 2024, establecido en la Base Primera, numeral 4 de la Convocatoria, siempre y cuando la persona promovente haya aceptado participar en el concurso para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.

El Comité Dictaminador estará integrado por mínimo tres y máximo cinco personas evaluadoras que serán nombradas por la Comisión y tendrán derecho a voz y voto; asimismo, por una Secretaría Técnica cuyas funciones las realizará la persona titular de la Dirección Ejecutiva quien sólo tendrá derecho a voz. En su integración se procurará la paridad de género.

En caso de que se presente alguna renuncia de alguna o algunas de las personas integrantes del Comité Dictaminador, el Secretario de la Comisión informará de la situación a la Comisión, quienes evaluarán la posibilidad de realizar las sustituciones que resulten necesarias para el funcionamiento del Comité.

Cuarto. Las personas evaluadoras que integren el Comité Dictaminador deberán contar con experiencia comprobable en temas relacionados con el presupuesto participativo y la participación ciudadana.

Quinto. El cargo de integrante del Comité Dictaminador será honorífico y tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta la entrega del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos prevista en la Base Cuarta, numeral 2 de la Convocatoria.

Para integrar el Comité Dictaminador se podrá considerar a las personas que participaron en alguno de los Comités Dictaminadores para el reconocimiento de proyectos ganadores novedosos de ejercicios anteriores, a las personas especialistas que participaron en la Convocatoria para integrar los órganos dictaminadores de las 16 alcaldías y que se encuentran en la lista de reserva, y cualquier otra persona interesada que cuente con la experiencia establecida en el artículo cuarto de estos Lineamientos.

Sexto. Cada persona evaluadora del Comité Dictaminador podrá designar a la persona o a las personas que considere necesarias para que le apoye en las actividades de sistematización y organización de datos relacionados con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones. La persona evaluadora informará, mediante correo electrónico a la Secretaría Técnica, el nombre de la o las personas que la apoyarán en sus actividades.

2.2 De las restricciones para ser persona evaluadora

Séptimo. No podrán integrar el Comité Dictaminador aquellas personas que son promoventes de algún proyecto específico que resultó ganador del presupuesto participativo 2023 y 2024 y que aceptaron participar en el concurso del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.

2.3 Del procedimiento de selección de las personas evaluadoras

Octavo. A propuesta de la presidencia de la Comisión, sus integrantes aprobarán los nombres de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador, que se publicarán en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana, en la página

electrónica del Instituto Electoral www.iecm.mx, en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (DD) y de las oficinas centrales del Instituto Electoral, así como en las redes sociales del Instituto Electoral, conforme a la Base Primera, numeral 2, párrafo tercero de la Convocatoria y de acuerdo a la normativa aplicable.

2.4 De las funciones del Comité Dictaminador

Noveno. Las personas evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

- a) Participar en la sesión de instalación y capacitación a la que la Secretaría Técnica les convoque.
- b) Evaluar, mediante el SEPGN-2023, todos los proyectos que en la pre-evaluación realizada por las Direcciones Distritales, hayan obtenido una calificación total igual o mayor a 24 puntos distribuidos en por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria.
- c) Justificar la calificación de los proyectos que consideren novedosos en la evaluación referida en el inciso anterior. Es decir, deberán justificar por qué otorgaron a los proyectos una calificación total igual o mayor a 24 puntos distribuidos en por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la Convocatoria.
- d) Participar en la sesión de deliberación a la que la Secretaría Técnica le convoque, para definir los proyectos ganadores del Reconocimiento.
- e) Firmar el acta de la sesión de instalación y deliberación que elabore la Secretaría Técnica.

Décimo. La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones antes, durante y después de la sesión de instalación y deliberación:

- Proponer el día y la hora en la que se llevará a cabo la sesión de instalación, así como designar a la persona funcionaria pública del Instituto Electoral que

llevará a cabo la capacitación enunciada en el artículo décimo cuarto de los Lineamientos.

- Enviar a las personas evaluadoras integrantes del Comité Dictaminador la convocatoria a las sesiones, adjuntando en su caso, los documentos, proyectos y/o anexos de los asuntos incluidos en el orden del día.
- Verificar el quórum y, en su caso, declarar su existencia.
- Moderar las sesiones del Comité Dictaminador.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité Dictaminador.
- Someter a discusión y, en su caso, aprobación del Comité Dictaminador los 10 proyectos con el promedio de calificación más alto, considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024.
- Elaborar el acta de la sesión de instalación y deliberación en la que se haga constar la decisión colegiada y votación correspondiente para asignar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- Suspender la sesión de instalación y deliberación en caso de ser necesario

2.5 Del quórum

Décimo primero. Para considerar que existe el quórum necesario a efecto de que el Comité Dictaminador sesione válidamente, es necesario contar con la presencia de la mayoría simple de las personas integrantes. En caso de no existir el quórum necesario, se dará un plazo máximo de 30 minutos de espera. Si transcurrido el tiempo aún no se logra la integración del quórum, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión, misma que podrá comenzar con las personas integrantes del Comité Dictaminador que estén presentes. Dicha situación se hará constar dentro del acta correspondiente.

2.6 Del tipo de sesiones

Décimo segundo. Las sesiones de dictaminación son privadas y el Comité Dictaminador podrá sesionar de manera presencial, virtual o mixta en la fecha y hora propuesta por la Secretaría Técnica.

Las sesiones presenciales se realizarán en las instalaciones del Instituto Electoral.

Serán sesiones virtuales aquellas que se celebren en modalidad a distancia mediante alguna de las plataformas digitales con las que cuenta el Instituto Electoral.

Las sesiones mixtas son aquellas en las que algunas personas integrantes del Comité Dictaminador estén presentes de forma virtual y otras de forma presencial.

Décimo tercero. La convocatoria a las sesiones de instalación y deliberación se harán de forma escrita mediante correo electrónico con al menos tres días hábiles de anticipación a que se realice la sesión.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador otorgarán por escrito la autorización para recibir notificaciones y documentos por medio del correo electrónico que determinen.

2.7 De la instalación del Comité Dictaminador

Décimo cuarto. Durante la sesión de instalación del Comité Dictaminador se realizará lo siguiente:

- El acto protocolario de toma de protesta de las personas evaluadoras designadas por la Comisión para integrar el Comité Dictaminador.
- La capacitación correspondiente a las personas integrantes del colegiado para realizar las actividades de dictaminación y deliberación, así como el uso del SEPGN-2023. Dicha capacitación tendrá una duración máxima de una hora y la proporcionará personal de la Dirección Ejecutiva.

- Acordar la fecha y hora en la que se realizará la sesión final de deliberación y determinación de los 10 proyectos a los que se les entregará el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024. La fecha deberá estar dentro del periodo referido en el artículo Décimo octavo de los presentes Lineamientos.

En caso de que una o más de las personas evaluadoras del Comité Dictaminador no participen en la sesión de instalación, sin que afecte el quórum mínimo requerido para sesionar, la persona titular de la Secretaría Técnica hará lo conducente para tomarles la protesta correspondiente y realizar las actividades referidas en el presente artículo.

Si en la sesión de instalación no existiese el quórum requerido, la Secretaría Técnica convocará a una nueva sesión a la brevedad posible.

3 DE LA PREEVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS GANADORES

3.1 Del Sistema de Evaluación de los Proyectos Ganadores Novedosos 2023

Décimo quinto. El SEPGN-2023 es la herramienta digital que el Instituto Electoral proporciona al personal de las Direcciones Distritales y a las personas evaluadoras del Comité Dictaminador, para sistematizar el resultado de la preevaluación y evaluación que realicen, respectivamente. Además, contiene los siguientes insumos para su consulta y manejo:

1. Convocatoria
2. Lineamientos del Comité Dictaminador
3. Manual para la evaluación
4. Proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023.
5. Proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2024
6. Ley de Participación.

7. Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
8. Circular que emita la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que las DD realicen la preevaluación de los proyectos correspondientes.

3.2 De la preevaluación

Décimo sexto. Cada Dirección Distrital deberá preevaluar, mediante el SEPGN-2023, todos los proyectos ganadores de la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024 de su ámbito geográfico que hayan aceptado participar en la Convocatoria. El periodo de preevaluación será del 1 al 31 de agosto de 2023, de acuerdo con la Base Tercera, numeral 1 de la Convocatoria.

Décimo séptimo. La preevaluación consiste en que la persona titular de cada Dirección Distrital, con el apoyo del personal de estructura que designe, responda en el SEPGN-2023 un cuestionario conformado por 16 reactivos que indagan sobre la existencia de las seis características en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria.

El puntaje máximo que se le podrá otorgar a cada proyecto en la preevaluación es de 60 y el mínimo es de 24 puntos distribuidos en cuatro de las seis características.

Únicamente los proyectos que sean preevaluados con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo, serán evaluados por las personas integrantes del Comité Dictaminador.

3.3 De la dictaminación

Décimo octavo. La dictaminación se realizará del 11 de septiembre al 31 de octubre del 2023, conforme a lo establecido en la Base Tercera, numeral 7 de la Convocatoria y comprende dos etapas:

- la evaluación individual que realice cada una de las personas evaluadoras integrantes del Comité Dictaminador, y
- la deliberación colegiada que realice el Comité Dictaminador.

Décimo noveno. La evaluación consiste en que cada una de las personas evaluadoras integrantes del Comité Dictaminador responda en el SEPGN-2023, un cuestionario conformado por 16 reactivos que indagan sobre la existencia de las seis características en el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Base Segunda de la Convocatoria.

El puntaje máximo que se le podrá otorgar a cada proyecto en la preevaluación es de 60 y el mínimo es de 24 puntos distribuidos en cuatro de las seis características.

Las personas integrantes del Comité Dictaminador deberán justificar en el SEPGN-2023 por qué consideran que los proyectos que evaluaron con una calificación igual o mayor al puntaje mínimo deben ser considerados para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.

Vigésimo. El SEPGN-2023 generará la calificación promedio de cada proyecto a partir de la calificación otorgada por cada persona evaluadora integrante del Comité Dictaminador.

La DEPCyC enviará a las personas evaluadoras, mediante la cuenta de correo electrónico pgn2023@iecm.mx, el listado con los 10 proyectos que obtengan la calificación promedio más alta, que será el insumo para la sesión de deliberación.

Vigésimo primero. En la sesión de deliberación, las personas evaluadoras participarán discutiendo y votando de forma colegiada para resolver los siguientes supuestos:

- Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los tres primeros proyectos del listado, a los que se les otorgará el premio económico de reconocimiento establecido en la Base Primera, numeral 3 de la Convocatoria.

- Empate en la calificación promedio de alguno o algunos de los 10 proyectos con mejor calificación, a los que se les otorgará una constancia de conformidad con la Base Primera, numeral 4 de la Convocatoria.
- Desacuerdo en la calificación promedio de los 10 proyectos con mejor calificación que conforman el listado.

En caso de no presentarse ninguno de los supuestos anteriores, deberán confirmar y votar su determinación para entregar el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024 a los 10 proyectos mejor calificados.

Vigésimo segundo. En la sesión de deliberación, la persona titular de la Secretaría Técnica deberá:

- 1.- Verificar la asistencia y la existencia del quórum.
- 2.- Dar lectura al orden del día.
- 3.- Dar lectura a los 10 proyectos que obtuvieron la mayor calificación promedio, a efecto de que, en su caso, el órgano colegiado delibere sobre aquellos supuestos establecidos en el artículo Vigésimo primero de estos Lineamientos.
- 5.- Someter a votación los 10 proyectos considerados para la entrega de la constancia del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos.
- 6.- Someter a votación los tres proyectos considerados para el reconocimiento económico de Proyectos Ganadores Novedosos.
- 7.- Redactar el acta correspondiente al término de la sesión.

Vigésimo tercero. La designación de reconocimientos que realice el Comité Dictaminador se asumirá preferentemente por consenso o, en su caso, por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión correspondiente. En caso de que el Comité Dictaminador se integre por un número par de personas y exista empate en la votación, se desechará el proyecto votado y se recurrirá al siguiente proyecto con la calificación inmediata posterior que se encuentre en el listado de los 10

proyectos con el mejor promedio de calificación. En caso de que el empate en la votación corresponda al proyecto número 10, se tomará el proyecto número 11 de acuerdo con el listado del SEPGN-2023.

4 DE LA PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Vigésimo cuarto. La persona titular de la Secretaría Técnica realizará el acta final con los resultados derivados de la sesión de deliberación realizada, debidamente firmada por cada integrante del Comité Dictaminador.

Vigésimo quinto. Las resoluciones del Comité Dictaminador serán inapelables y definitivas.

Vigésimo sexto. Los resultados del Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2023 y 2024 se presentarán a la Comisión en la sesión que corresponda.

Vigésimo séptimo. Una vez presentados los resultados a la Comisión, ésta ordenará su publicación en la página de Internet del Instituto Electoral, en la Plataforma Digital de Participación, así como en los estrados de las DD.

Vigésimo octavo. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Comisión.

TRANSITORIO

Primero. Los Lineamientos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: Eimxza5b+OGMoVJazjUMr4nuilKiOExEImpqZ7uJHE0=
Fecha de Firma: 30/05/2023 06:26:43 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: 70LBg1Uqf3tfpdSDGbluSE10Hjeih2JDJYcqK35pDY=
Fecha de Firma: 30/05/2023 08:57:04 p. m.